

## EL RELOJ DE LA IGLESIA

Concluido en el año 1585 el reloj que realizara para el Concejo de Íllora el maestro relojero Juan de Saiavedra, nada más sabemos del citado reloj, pues a partir de entonces lo que encontramos son datos referentes ‘al reloj de la Iglesia’, cuyas reparaciones y piezas suministradas eran costeadas con los fondos de la Fábrica Mayor de la parroquia.

Pudiera ser que el emplazamiento que se dio al reloj que realizara el maestro Juan de Saiavedra para el Concejo fuese la torre de la Iglesia, y que una vez situado en el templo se encargara la Iglesia de su custodia y mantenimiento.

Sin embargo, la primera reparación del reloj costada por la Iglesia se realizó en el año 1586; y los trabajos consistieron, entre otros, en *“limpiallo el orín que tenya que le estovava al andar de las ruedas”*; oxidación que no parece probable que se hubiera producido cuando tan solo hacía alrededor de un año (tal vez dos inviernos) que se había concluido el reloj que hiciera Juan de Saiavedra, salvo que la maquinaria estuviera poco protegida con grasas o aceites antioxidantes y expuesta a la humedad o la lluvia. En el año 1714 consta la adquisición por la Iglesia de un cuarto de arroba de aceite *“para untar el relox”*, y una cantidad igual de aceite en el año 1723.

Tras varias reparaciones menores llegamos al año 1627, en el que Diego Jil de Balderas Negrete, relojero vecino de Granada, hizo un importante arreglo en el reloj por un costo de 800 reales. Reparación y costo bastante alejados de la hechura completa del reloj que hiciera el maestro relojero Juan de Saiavedra, que tuvo un costo de 4.400 reales.

Aparte de las averías, la falta de precisión horaria determinaría también las periódicas reparaciones del reloj de la torre; y pudiera ser esta falta de precisión lo que determinó que en el año 1631 se hiciera *“un relox de sol en la puerta de la Yglesia para regir por él el de la torre.”*

No tenemos más datos del emplazamiento exacto del citado reloj de sol, ni si era de diseño horizontal (cerca de la puerta de la Iglesia sobre el suelo) o vertical en la misma puerta de madera o en uno de los muros laterales.

No obstante, la falta de puntualidad del reloj de la torre fue la causa de que en el año 1637, Augustin de Aguilar, vecino de la ciudad de Granada, reparase el reloj *“de forma que continuamente dé las oras a su tiempo”*, por cuyo trabajo se le

abonaron 440 reales. La expresión ‘dé las oras a su tiempo’, parece aludir a algo que fue uno de los mayores retos del reloj público de la villa, o sea, que estuviera dotado de algún tiempo de señal acústica, aunque fuera de corto alcance. También parece aludir a ello las menciones al “mazo”, del año 1717, al “gallo del reloj”, del año 1739, y la de haberle puesto al reloj “medias horas”, del año 1743. Aunque la construcción de un reloj dotado de señales sonoras de gran eficacia, capaz de ser oído en todo el casco urbano, no se lograría hasta el año 1790.

Una reparación del reloj aparentemente de menor entidad, la hizo en el año 1650 Joseph de Roxas, que a pesar de que su costo fuera tan solo de 278 reales el trabajo le ocupó 20 días. Los aderezos del reloj requerían a veces de la construcción y sustitución de alguna pieza de metal; y una vez hecho esto esperar a que durante varios días no se produjeran desajustes entre las horas marcadas por el reloj y el discurso natural del tiempo. Todo lo cual contribuiría a elevar el costo de las intervenciones sobre el reloj más allá del periodo empleado en la reparación propiamente dicha.

En tres ocasiones, años 1625, 1672 y 1744, se intervino sobre “*la rueda del reloj de Santa Catalina*” o “*la rueda de Santa Catalina en el reloj*”, según las redacciones respectivas de los dos primeros años citados, y “*haziendo nuevas las piezas que fueren nezesarias para dicho reloj, en las que se incluye la Rueda Cathalina, manifestando a el tiempo de su entrega la biexa*”, lo que se hizo en el último de los años citados, 1744.

Evidentemente el reloj no se encontraba situado en la Ermita de Santa Catalina de Íllora, pero en las descripciones de la imagen de la Santa que se hace en sucesivos inventarios de bienes de la Cofradía y Ermita de Santa Catalina se dice así:

- Año 1648.- *La ymajen de la gloriosa Santa Catalina, virjen y mártir, hecha de talla dorada, con su rrueda de nabaxas –*
- Año 1649.- *La ymajen de la gloriosa Santa Catalina hecha de talla dorada, con su rrueda de nabaxas y espada y la cabeça, a los pies de la Santa, del rrey moro –*
- Año 1666.- *La ymajen de la gloriosa Santa Catalina hecha de talla, con su rrueda de nabaxas y espada y una cabeça a los pies –*
- Año 1688.- *La ymagen de Santa Catalina de talla dorada, con su rueda de nabajas, espada en la mano y una cabeza a los pies –*

En el martirio de Santa Catalina de Alejandría se utilizó una rueda con dientes afilados; y del parecido que tenía con dicho instrumento de tortura, tomó el nombre la ‘rueda Catalina’ de los relojes.

Aproximándonos al final del siglo XVII, en el año 1691 se trasladó el reloj a la ciudad de Granada para su reparación, para cuyo desmontaje y posterior montaje se desplazó el maestro relojero. El costo de dicho desmontaje y montaje, portes y reparación ascendió a 434 reales.

Para que el reloj se mantuviera permanentemente en marcha probablemente precisara de algunas acciones rutinarias sobre su mecanismo, lo que llevarían a cabo los sacristanes. Y fuera debido a ello o a otra causa, el sacristán Francisco Caballero y Robles produjo una avería en el reloj en el año 1701, por lo que se le descontó de su nómina de sacristán algo más del 75% del costo que tuvo el arreglo del reloj.

La reparación más importante realizada del reloj, desde la que hiciera en año 1627 el relojero Diego Jil de Balderas Negrete, se llevó a cabo unos 90 años después, en 1717, por Diego Texada; en ella se hicieron nuevas las pesas y cuerdas, transportando el reloj a Granada y volviéndolo a situar en la torre de la Iglesia. El costo total de los trabajos fue de algo más de 900 reales.

Reparaciones menores se hicieron en los años 1731 y 1738, el primero por Diego Manuel de Arbos, maestro relojero vecino de Colomera, y el segundo año por dos intervenciones sucesivas de los maestros.

Y llegamos así a la última parte de esta etapa del que podríamos llamar ‘el reloj propiamente de la Iglesia’; etapa que se inicia en el año 1743 con la composición del reloj que llevó a cabo fray Joseph de San Bruno, del Convento de Nuestra Señora de Belén, de Granada. Una reparación que a pesar del importante costo que tuvo (750 reales) no evitó que al año siguiente el reloj estuviera “*descompuesto y sin uso*”.

Entonces se recurrió a una familia de prestigio, Joseph Corona y Lorenzo Corona, padre e hijo, campanero y relojero respectivamente, vecinos de Granada <sup>1</sup>. Redactándose un contrato ante escribano por el que se acordaba “*componer y poner corriente [el reloj] haciendo nuevas las piezas que fueren nezesarias y la Rueda Cathalina, manifestando a el tiempo de la entrega del relox compuesto la biexa*”, y con la garantía de realizar a su costa “*todas las quiebras y aderezos que fuere nezesario*” durante los diez años siguientes. Todo ello por un costo de 2.200 reales; que con lo pagado al carretero por los portes, etc. supuso un gasto total de 2.243 reales.

Sin embargo, cuando el visitador del partido de Íllora realizó su visita periódica, en nombre del arzobispo Felipe de los Tueros, reprendió al mayordomo

---

<sup>1</sup> Joseph Corona fundió algunas campanas para las iglesias de Íllora y de Alomartes, como se expone con detalle en mi trabajo dedicado a las campanas de la comarca; siendo también el fundidor de campanas para destacados templos de la ciudad de Granada.

de la Iglesia de Íllora, Alfonso Fernandez Trompeta, presbítero, que se hubiera realizado un gasto tan excesivo sin contar con licencia expresa del arzobispo, y dándole un plazo de 30 días para que ***“ocurra ante su señoría y ilustrísima y... solicite aprobación del dicho pago... Y no lo haziendo así... deve ser responsable el dicho D.” Alfonso de la cantidad contenida en dicha libranza, y de ella se le hará cargo en las primeras quantas.***”

El dicho mayordomo consiguió el decreto de aprobación del arzobispo, por lo que no se le hizo cargo de los 2.243 reales. En su descargo habría que apuntar que el contrato para la reparación del reloj fue suscrito por la familia Corona con el vicario de la Iglesia de Íllora, Gaspar Fernandez Crespo.

Al menos entre los años **1741 a 1772**, se ocupaba de ***“reñir el relox de dicha Yglesia”***, Antonio Joseph de Ravaneda, por cuya ocupación recibía 4.500 maravedís anuales. Al menos entre los años 1741 y 1747, el citado Antonio Joseph de Ravaneda también desempeñó el cargo de sacristán.

A partir de la construcción del reloj por la familia Corona en el año 1745, fueron menos frecuentes las reparaciones del reloj. Casi veinte años después (1763), Joseph Corona compuso el reloj ***“que estaba parado y sin poder serbir por abérsele quebrado muchas piezas de su gobierno.”*** Y aproximadamente otros veinte años más tarde, en 1783, se compuso el reloj haciéndole una rueda nueva, y en **1785**, se adquirió a Joseph Corona un reloj de madera ***“para el gobierno de esta Yglesia, à causa de haverse quebrado y descompuesto el de la torre.”*** Este reloj de madera, de uso interno, tuvo un costo de 90 reales.

Paralelamente a la adquisición del citado reloj de madera, el maestro relojero Eugenio Garcia se ocupaba de la reparación del reloj de la torre, por un costo de 230 reales.

Y con esta última intervención cubriríamos la 2ª etapa de los relojes públicos de Íllora, que tendría su continuidad cuando el Concejo de la villa, en el año 1789, hiciera una oferta a la Iglesia para participar económicamente en la construcción de un nuevo reloj.



-ooOoo-

**Año 1586. (L° 1° FM F° 160 b)**

*“Adobio del reloj / 4”*

*“Mas se le resciben en quenta y descargo siete ducados que dio: los **çinco a Sebastian Lopez, herrero, por hazer dos muelles para el reloj; y dos ducados a Francisco Cantador por limpiallo el orín que tenya que le estorbava al andar de las ruedas. De que mostró libramyento de cura y estributores, fecho en 5 de diciembre del dicho año.**”*

**Año 1604. (L° 2° FM F° 7 b)**

*“Relox”*

*“-Treinta y ocho reales que dio y pagó **Anton Lopez de Raya, maestro, de aderecar el reloj desta Yglesia** [...] Su fecha de [20/08/1604]...”*

**Año 1612. (L° 2° FM F° 72 b)**

*“Librança del rrelox.”*

*“Mas se le descargan setenta rreales que pasó **Anton Lopez de Raga, maestro de adereçar rreloxes, de la ocupaçión que tubo en esta villa adereçando el rrelox, y de los demás gastos que se hicieron de herrero para adereçar algunas pieças del dicho rrelox, según consta de la librança del dicho bicario y distributores en onze de abril de dicho año y carta de pago.**”*

**Año 1612. (L° 2° FM F° 83)**

*“Relox”*

*“Docientos reales que dio y pagó a **Pedro Lopez, maestro de hacer relojes, por quatro piecas que hico para el relou desta Yglesia, que le faltavan para estar en su perfección. Según parece de libranca del licenciado Andres Garcia Carrillo, bicario de la Yglesia desta billa, su fecha en beinte y uno de diciembre de mill y seiscientos y doze años, con carta de pago.**”*

*“Ocho reales que se dieron a **Sevastian Lopez, herrero, vecino desta villa, de un hierro que adereçó para el relou, por cédula de el licenciado Andres Garcia Carrillo, vicario, su fecha a [09/10/1612].**”*

**Año 1614. (L° 2° FM F° XCIX y C b)**

*“Adobio del rrelox.”*

*“Mas se le descargan sesenta y nueve rreales que pagó a **Pedro Lopez, herrero, vecino desta villa, por el adobio de ciertos hierros del rrelox de la Yglesia desta villa. Según consta por libranca del dicho bicario y distributores, su fecha a veinte de junio de mil y seis çientos y catorçe, con carta de pago de dicho Pedro Lopez.**”*

*“Gasto del rrelox.”*

*“Mas se le descargan treinta y seis rreales que pagó a **Pedro Ximenez, rrelojero, por el adobio que hiço en çiertos hierros del rrelox. Según consta por çédula del dicho bicario firmada de su nonbre, su fecha a nueve de julio de mil y seis çientos y catorçe años.**”*

**Año 1625. (L° 2° FM F° CC LX V, b)**

*“Adobio de rrelox.”*

*“Yten se le discargan diez y seis reales que pagó a Juan Lopez de Ortega, vecino desta dicha villa, de trabaxo y ocupación que tubo en **adobar el exe de la rueda del rrelox de Santa Catalina, que se quebró por medio**, y otros aderecos que ¿ en el dicho rrelox. Sigún costa por cédula del dicho licenciado Carrillo, bicario, su fecha en Yllora, en diez y nueve de ¿ de [625].”*

**22/03/1627 P. (XCVI, 1367)**

*“La Yglesia de la villa de Yllora qontra Diego Jil de Balderas Negrete.”*

*“En la villa de Yllora, a [22/03/1627] años, ante mi el escribano y testigos aquí contenidos pareció **Diego Jil de Balderas Negrete, de oficio rrelojero y alcabucero, vecino de Granada...** y dijo que por quanto **él bino a esta dicha villa aderecar y rredificar el rrelox de la Yglesia desta dicha villa**, y el dicho adereco y rredificación dél se concertó con el licenciado don Fernando Guerra, cura y beneficiado de la dicha Yglesia, presente Antonio de Torres, mayordomo de la fábrica mayor della, **en precio de [800] rreales**, con que le abía de dejar muy bien aderecado y rredificado de todo lo que tubiese necesidad.*

*Y fue condición que si qualquiera de todos los dichos adereços que para que andubiese çierto y bien concertado y para la rredificación dello se hiciesen por el suso dicho se quebrasen, o pusiesen de forma que el dicho rrelox no pudiese serbir y andar conçertadamente, **dentro de un año contado desde oy día de la fecha desta escritura, el suso dicho a de tener obligaçión de lo benir aderecar y bolber a rredificar de todo lo que tubiere necesidad, abisándole primero para ello. El qual a de tener la dicha obligaçión con tal que no a de llebar por ello cosa alguna, sino tan solamente el alquiler de la mula en que biniere y la costa que hiciere su persona; esto no estando enfermo o fuera de Granada, que precediendo esta ocasión se le a de dar lugar a que buelva a la dicha ciudad, donde es becino, o esté con salud.***



*Y rrespeto de que el suso dicho tiene acabado y adereçado el dicho rrelox y está sirbiendo sigún y de la forma que debe estar, y cumpliendo con el dicho trato y concierto, dijo quél se obliga de que dentro del dicho año el dicho rrelox andará muy bien en sus oras concertas y no se quebrará cosa ninguna de todos los adereços quel suso dicho a hecho en él. Así de nuebo como rredificándolo ni por falta de ninguna cosa de todo lo suso dicho dejará de andar el dicho rrelox muy bueno y en sus oras concertadas; y caso que suceda por falta de lo suso dicho o qualquiera cosa o parte dello lo contrario, la parte de la dicha Yglesia y su mayordomo en su nonbre... abisando a el dicho Diego Jil de Balderas Negrete de lo suso dicho, bendrá a esta dicha villa luego que se le abise y rrequiera sin aguardar ningún término, aunque por derecho se le deba conceder, sin otro rrecaudo alguno, y bolberá aderecar y rredificar el dicho rrelox y le dejará sigún y de la forma que oy le deja a su costa, sin que por ello se le dé ni pague más de tan solamente la costa de su persona y mula que truje; desto estando en la dicha ciudad de Granada y no estando enfermo, que en estos casos se le a de dar lugar...*

*Diº gil de bal / deras negrete*

*No llebé derechos.*

*Ante my... Sebastian lopez / de rroças snº pu<sup>co</sup>”*

**Año 1631. (Lº 2º FM Fº CII XL IX, b)**

**“Obra y relox de sol.”**

*“Mas se le discargan y reciben y pagan en cuenta a el suso dicho, ciento y diez reales que pagó a Bernabe Fernandez, sacristán desta Yglesia, por otros tantos que gastó con un albañil y peones, yeso i cal, y lo demás que fue neçesario, para cerrar la ventana que está en la Capilla Mayor, encima del coro, y haçer un relox de Sol en la puerta de la Yglesia para regir por él el de la torre. Como costa por libranca de dicho bicario i distributores, su fecha en[23/071631], con carta de pago.”*

15/08/1637 P. (CLVII, 198)

**“La Yglesia gontra Agustin de Aguilar.”**

*“En la villa de Yllora, a [15/08/1637] años, por ante my el escrivano público y testigos... **Augustin de Aguilar, vecino de la ciudad de Granada a la parrochia de la Madalena, dixo que por quanto él tiene tratado y concertado con los veneficiados de la Yglesia Mayor desta villa de aderecar el rrelox que está en la Yglesia de esta villa, de forma que continuamente dé las oras a su tiempo, sin que aya falta alguna; y lo dará acavado de adovar de aquí al fin de este presente mes.***

***Y por ello se le a de dar [440] rreales; pagados luego de contado los [100] rreales de ellos y los [340] el día que lo acavare de poner en perfección, con que se a de obligar y asigurar de que no se desconcertará ni quebrará por tiempo de dos años, que an de correr desde el día que se asentare y armare =***

*Por tanto... se obliga de que hará el dicho adovio... y se obliga de que durante el tiempo de los dichos dos años el dicho rreloj no tendrá quiebra ninguna y estará vien concertado; y si la tubiere, todas las vezes que fuere nescesario vendrá a su costa a adereçarlo, sin que la fábrica de esta villa pague ni laste cosa alguna. Y cada que se le rrequiera que benga a aderezrlo vendrá a esta villa y lo aderecará y lo dexará corriente...*

*Y estando presente... Antonio de Torres, mayordomo de la fábrica de la Yglesia Mayor de esta villa... obliga a la dicha fábrica y rrentas a que pagará a el dicho Augustin de Aguilar... los [340] rreales que se le rrestan... para el día fin deste presente mes de agosto, si el dicho rrelox estuviere en perfección y acavado de adovar el dicho día, y sino lo estuviere para el día que lo esté...*

***Y es declaración de esta escritura que la puerta de la cámara donde está el dicho rrelox a de estar sienpre cerrada y con su llave, y ventanas cerradas. Y que no an de entrar ningún acólito de la dicha Yglesia, sino tan solamente el sacristán de la dicha Yglesia.***<sup>2</sup>

...

*Ant.º de torres  
Derechos un real. Doy fe.*

*agustin de aguilar  
Ante my... MiGuel de Ra / Vaneda sº pu<sup>co</sup>”*

<sup>2</sup> Esta declaración de que la puerta de la cámara donde estaba el reloj había de estar siempre cerrada con su llave, etc. demuestra que, a juicio del relojero, parte de los problemas o roturas que padecía el reloj eran debidos a travesuras o manipulaciones incorrectas por parte de los acólitos.

**Año 1638. (L° 3° FM F° 73)**

*“De carpintero y otras cosas.”*

*“Mas... [24] reales y diez maravedís que dio y pagó a Alonso Martin, carpintero, vecino desta billa, de ciertos adobios que hiço en rreparos de la Yglesia desta billa... y poner una çerraxa en la cámara del rrelox, y tapar la bentana con tablas por amor de el ayre... Como todo consta de libranza... su fecha en [20/05/1638]...”*

**Año 1650. (L° 3° FM F° 200 b)**

*“Adereço del relox.”*

*“Mas... [278] reales que pagó a Joseph de Roxas, maestro de relozero, por el trabaxo que tubo en beinte días, en adereçar el relox desta villa. Que consta de libranza... su fecha en Yllora, en [20/01/1650].”*

**Año 1655 (L° 3° FM F° 269 b)**

*“Librança de adereçar el relós.”*

*“Mas se le reçibe y pasan en quenta a el dicho Lucas Martin, [204] reales que el suso dicho pagó a Juan de la Cruz, maestro de adereçar relojes, por aber adereçado el desta Yglesia. Como consta de librança... su fecha en Yllora, en [16/07/1655].”*

**Año 1660 (L° 3° FM F° 347 b)*****“Librança de adereçar el relo.*”**

*“Mas se le reciben y pasan en quenta a el dicho Francisco Anjel, ochenta y ocho reales... que el suso dicho pagó a **Diego Ortiz de Buendia, maestro de adereçar relojes, que a el suso dicho se le mandaron pagar por aver aderezado el relo desta Yglesia y aberse conçertado en dicha cantidad. Como costa de librança firmada de dicho señor vicario y distributores, refrendada del presente notario, su fecha en [02/10/1661] años.**”*

**Año 1672. (L° 2° Fm F° 23)**

*“De adereçar el piñón de la rueda de Santa Catalina en el relo, di a Felix Ramon cinco reales.”*

**Año 1691. (L° 5° FM F° 191)*****“Maravedís del aderezo del relo.”***

*“Mas se le rreziven en discargo quatrocientos y treynta y quatro reales = Digo quinientos reales, por los mismos que se an gastado en **el aderezo del relo de dicha Yglesia, así de los portes de llevarlo y traerlo a la ziedad de Granada, como del gasto del maestro que vino para quitarlo y ponerlo, y lo que se dio a dicho maestro.**”*

**Año 1701/2. (L° 5° FM F° 308 y 317)**

*“Mararavedís que costó aderezar el reloj, demás de lo que se le bajó a D. Francisco Cavallero.”*

*“Mas se le reziven en discargo treinta y ocho reales que pagó a el maestro de relojero que bino aderezar el reloj. Y aunque el adereco montó ziento y settenta de toda costa, no se le abonon más de los dichos ttreinta y ocho reales porque los ziento y ttreinta y dos reales los pagó y se cobraron de D.” Francisco Cavallero, quien lo rejía, por averlo desconpuesto, y se le rettubo a el suso dicho dicha cantidad para este efecto en la que se le libraba en las nóminas por su reximiento. Que la que así pago y se le abona vale...”*

*“Mararavedís pagados a Pedro de Nava, de rexir el reloj del tterzio de fin de agosto de 702, después de la muerte de D<sup>n</sup> Francisco Cavallero.”*

**Año 1709. (L° 3° Fm F° 51)**

*“De una zeraxa para la puerta de el reloj.”*

**Año 1714. (L° 3° Fm F° 68)**

*“Un quarto de @ de aceite para untar el reloj.”*

**Año 1717. (L° 5° FM F° 462 b)**

*“Maravedís pagados del rellos.”*

*“Mas se le abonan novezientos y diez y nueve rreales, que balen [31.246] maravedís, los mismos que en birtud de lebranza a pagado â Diego Texada por aderezar el rrelos en la forma siguiente:*

*-Por aderezar el rrelos, hazer cuerdas y pesas nuevas, y zigueña y mástil para subir las pesas, setezientos y zinquenta reales. Con obligación de costear todos los rreparos y aderezos que tubiere en un año, que cumplirá el día diez y ocho del mes de diciembre que viene de este presente año – 750*

*-De los portes de carretas de llevarlo y traerlo a la zitudad de Granada, setenta y seis reales – 076*

*-De los peones de siete días del oficial, que se pactó se avía de pagar, para ayudar a ponerlo, con los portes de cabalgadura, setenta reales – 070*

*-A Francisco del Moral, carpintero, por poner una alfagía para el mazo, doze reales – 012*

*-De carvón, azeyte y yeso, y subir el rellos a la torre, quinze reales – 015*

*Que todas las dichas partidas azen la dicha cantidad – 31 U 246”*

**Año 1719. (L° 1° Fm F° 265)**

*“Ynventario de el año de 1719 =”*

*Torre*

*- Mas un relox con sus pesas y cuerdas corrientes =  
[...]*

**Año 1721. (L° 3° Fm F° 101 b)**

*“Mas se hizo un pedazo de cadena para añadir a la de el mazo de el reloj --- 004”*

**Año 1723. (L° 3° Fm F° 112)**

*“Mas se le dio a el relojero un quarto de @ de azeite para untar el reloj – 003 - 26*

**Año 1731. (L° 6° FM F° 185 b)**

*“Maravedís del costo del reloj.”*

*“Mas da en data [345] reales en que se ajustó el componer el reloj desta Yglesia desta villa, como consta de rezibo de Diego Manuel de Arbos, maestro de relojero y vecino de la ciudad de Colomera –U 345”*

**Año 1734. (L° 3° Fm F° 166)**

*“Mas de componer el bolante del reloj que di al herrero siete reales --- 007”*

**Año 1736. (L° 3° Fm F° 177)**

*“Mas quatro reales que di a dos onbres que subieron a la cámara del relós los ladrillos y trastos --- 004”*

**Año 1737. (L° 3° Fm F° 186)**

*“Mas quatro reales que se les dio a el carpintero por conponer las tablas que quebró el relós en la sala --- 004”*

**Año 1738. (L° 6° FM F° 313 b a 314 b)**

*“Costo de dos zillas de baqueta de un torno para limpiar la Yglesia, aderesar el relós y otros.”*

*“Mas da en data y se le rezive en discargo âl dicho maiordomo [710] reales que ha pagado por haver comprado dos zillas de baqueta, un torno para limpiar la Yglesia, aderezar el relós y otros, que son del thenor siguiente:*

*[...]*

- *Mas por haver traído el dicho año dos maestros de relós, uno cada vez, â aderezar el relós y ponerlo corriente, que se pagaron se gastó de hierros y piezas que se hizieron nuevas para conponerlo, tubo de costa todo [553] reales – U 553”*

*[...]*



**Año 1739. (L° 3° Fm F° 192 b)**

*“Junio - En 15 de junio di al jitano dos reales de aderezar el gallo del reloj.”*

**04/09/1741 (L. 58 P. 8 N° 2)**

*“Nómina de los ministros de la Yglesia Parroquial de la villa de Yllora, que an de aver pan y maravedís en este terzio que cumplió fin de agosto de 1741 =*

...

*D.<sup>n</sup> Joseph Ant.<sup>o</sup> de Ravaneda, sachristán de esta Yglesia, a de aver mravedís y trigo - DCLXVI*

...

*D.<sup>n</sup> Joseph Ant.<sup>o</sup> de Ravaneda, por rexir el reloj de esta Yglesia, a de aver maravedís – I U D*

...”

**Año 1742. (L° 7° FM F° 58)**

*“Gasto de conponer el reloj.”*

*“Mas da en data y se le recibe en discargo setezientos y zinquenta reales en que se ajustó con el dicho señor vicario y dis tributores, con frai Joseph de San Bruno, relixioso de Nuestra Señora de Velén, de dicha z Ciudad de Granada, conponer el reloj de la Yglesia desta villa, por tener algunas ruedas y hierros quebrados.*

Como consta de recivo de dicho religioso de haverlos recevido, que ba con dichos recados al folio 31 – U 750”

“Como religioso y sacerdote profeso que soi del Convento de Nuestra Señora de Belén, de mercenarios Descalzos de la ciudad de Granada, digo aber recibido de don Francisco Ruiz del Olmo, mayordomo de Fábrica Mayor de la Yglesia Parroquial de esta villa de Yllora, [750] reales de vellón, **por costo de la composición del relox de dicha villa y aberle puesto medias horas.**

Y para que conste doi la presente en la villa de Yllora, en [23/10/1742] años.  
750 rs. v. F, Joseph de S.<sup>n</sup> Bruno”

Como Religioso y Sacerdote Profeso del Convento de Nra S.<sup>a</sup> de Belén  
 y Mercenarios Descalzos de la Ciudad de Granada Digo aber  
 Recivido de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Ruiz del Olmo Mayordomo de Fábrica  
 Mayor de la Yglesia Parroquial de esta Villa de Yllora Cien  
 y Cinqenta R.<sup>s</sup> de Vellón por costo de la Composición del Relox de  
 esta Villa, y aberle puesto medias horas; y para que conste doi  
 la presente en la Villa de Yllora en Veintetres dias del Mes de  
 Octubre de mill Cien y quatro y do.<sup>ta</sup> de  
 750 R.<sup>s</sup> V.  
 F. Joseph de S.<sup>n</sup> Bruno

-oOo-

14/11/1744 (L. 58 P. 37)

*“En la ciudad de Granada, en [14/11/1744] años, ante mi el presente escrivano público y testigos, parezieron don Joseph Corona, maestro de campanero, y don Jospheh Lorenzo Corona, maestro de relojero, padre y hixo, vezinos de esta ciudad... dixeron que por quanto el dicho don Joseph Corona, otorgante, y don Gaspar Fernandez Crespo, bicario y venefiziado de la Yglesia de la villa de Yllora, se abían combenido y ajustado para la composizi3n del reloj que ay en dicha villa, por estar descompuesto y sin uso, en que los otorgantes lo an de componer y poner corriente haziendo nuevas las piezas que fueren nezesarias y la Rueda Cathalina, manifestando a el tiempo de la entrega del reloj compuesto la biexa; y dando a los otorgantes por raz3n de todo ello [2.200] reales de vell3n, y con otras diferentes calidades y condiziones....*

*Y en cumplimiento del dicho combenio... otorgan que se obligan a componer el reloj p3blico que ay en la Yglesia de dicha villa de Yllora y a ponerlo corriente y en uso haziendo nuevas las piezas que fueren nezesarias para dicho reloj, en las que se incluie la Rueda Cathalina, manifestando a el tiempo de su entrega la biexa; y a ponerlo perfectamente acabado y compuesto en su sitio y con su perfecto uso. Y que en el tiempo de diez años, contados desde el d3a primero que corriere dicho reloj, todas las quiebras y aderezos que fuere nezesario para que buelban a correr, an de ser asimismo como menores de quenta y riesgo de los otorgantes, quienes los tienen de hazer a su costa hasta que quede perfectamente corriente.*

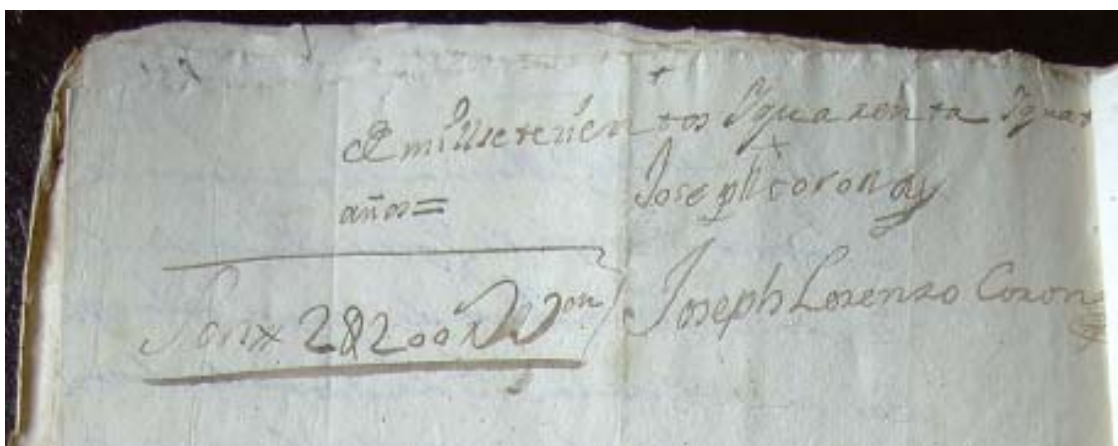
*Y por su trabaxo han de rezevir los otorgantes [2.200] rreales de vell3n en que as3 est3n combenidos; los [550] rreales de pronto y la restante cantidad cumplimiento a los [2.200] rreales, a los ocho d3as destar colocado dicho reloj en su sito corriente...”*

15/12/1744 (L. 59 P. 8 N° 32)

“Recibimos del señor D.<sup>n</sup> Alfonso Fernandez Molina, maiordomo de la Fábrica Maior de la Yglesia Parrochial desta villa, los [2.200] reales de bellón... Y para que conste lo firmamos en Yllora, en [15/12/1744] años =

**Joseph corona**

**Joseph Lorenzo Corona”**



“Digo yo Francisco Moreno, vecino desta villa, que e recibido del señor D.<sup>n</sup> Alfonso Molina, maiordomo de la Fábrica Mayor desta dicha villa, [43] reales vellón, la misma cantidad que tubo de costa **la condución con mi carreta del relox a la z Ciudad de Granada para componerlo y volverlo a traer a esta dicha villa.** Y para que conste y por no saber firmar, rogué a un testigo lo firmase por mi, que lo fue D.<sup>n</sup> Felix de Xerez. Fecho en Yllora, a [16/12/1744] años.

**Por Fran<sup>co</sup> Moreno**

**Felix de xerez”**

**Año 1745/46. (L° 7° FM F° 110, 115 a 116 b y 134 b/135)**

*“Aderezo del reloj.”*

*“Mas da en data y se le reciben en discargo al dicho maiordomo dos mill y dozientos reales que se gastaron en aderezar el reloj de la Yglesia desta villa, el que se ajustó con Joseph Lorenzo y Joseph Corona, maestro de relojeros de la ziudad de Granada, por estar mui gastado y deteriorado por su mucha antigüedad y la mucha costa que tenían los aderezos que se le hazían y ser necesario haverle hecho de nuevo las ruedas y demás hierros y haverse estos obligado â traerlo y tenerlo corriente a su costa, tiempo de dies años. Como constara de la escriptura de obligación que otorgaron y recivo de dicha cantidad. Y asimismo del porte de la carreta que lo llevó a dicha ziudad y conduxo a esta villa dicho reloj quarenta y tres reales que se le dieron a Francisco Moreno, carretero y vezino desta dicha villa, por su porte. Que todo monta dos mill dozientos y quarenta y tres reales, como consta de su recivo que va con los recados desta quenta al folio 32 de ella – 2 U 243”*

**Año 1745. (L° Visitas F° 48 b)**

*“Visita â. de 1745.”*

*“En la villa de Yllora, â ocho de octubre de mil setecientos quarenta y sinco, el señor Liz<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Salvador Joseph de Espinosa, avogado de los Reales Consejos, juez apostólico subdelegado del Tribunal de la Santa Cruzada, visitador del Real Hospital de señora Santa Ana, canónigo de la santa Yglesia metropolitana y apostólica de Granada, y visitador ordinario deste Partido, por el Yll.<sup>mo</sup> señor D.<sup>n</sup> Phelipe de los Tueros y Huerta, mi señor, arzobispo de Granada, del Consejo de su magestad & Continuando la santa visita desta Yglesia, la hizo su merced deste libro de quantas de los caudales de la Fábrica Maior, que al presente es â cargo de D.<sup>n</sup> Alfonso Fernandez de Trompeta y Molina, prebútero desta villa, mayordomo*

**actual** y quien compareció â esta visita [...] Y de resultas desta visita mandó su merced lo siguiente –  
[...]

*Sobre que el mayordomo obtenga aprovación de su señoría ilustrísima de el gasto de componer el relox.*

**Que por quanto el dicho D.<sup>n</sup> Alfonso ha contravenido â los dichos mandatos de autos de visita, en pagar dos mill doscientos y quarenta y tres rreales de vellón para la compocición del relox que parese ai en esta villa, sin licencia de su señoría Yll.<sup>ma</sup> el arzobispo, mi señor, ni aun de todos los distributores, siendo cantidad tan eccesiva. Por tanto, y usando su merced de benignidad, le manda que dentro de treinta días siguientes âl de la fecha, ocurra ante su señoría Yll.<sup>ma</sup>, y con presentación de la dicha libranza, que está al fol. 32 de la pieza de recados, solicite aprovación del dicho pago; lo qual presente ante el vicario desta villa.**

**Y no lo haziendo así, desde ahora para quando llegue el caso, declara su merced deve ser responsable el dicho D.<sup>n</sup> Alfonso de la cantidad contenida en dicha libranza, y de ella se le hará cargo en las primeras quantas –**  
[...]

Y asi lo mandó, y firmó =”

L<sup>do</sup> Espinosa

Antemy / Manuel Prieto / N.<sup>o</sup>”

“Nota - Y asimismo se pone por nota destas quantas, cómo en ellas **no se le a echo cargo al dicho maiordomo de los dos mill y doszientos reales de bellón, que tubo de costa la composición del relox de la dicha Yglesia desta dicha villa, que constan en las quantas antezedentes a estas. Y se mandó por el auto de visita de dicho doctor D.<sup>n</sup> Salvador de Espinosa, visitador que vino a esta villa de Yllora en el año próximo pasado de quarenta y zinco, no se le abonasen a este maiordomo hasta que otubiese decreto de su S.<sup>ria</sup> Ytt.<sup>ma</sup>. Por lo que el dicho maiordomo consiguíó dicho decreto de dicho S.<sup>r</sup> Ytt.<sup>mo</sup> y lo presentó y se puso con los recados destas quantas al folio [52].**

**Por todo lo qual, y por estar por dicho decreto abonada la dicha cantidad, no se le a echo cargo al dicho mayordomo. Y con lo referido, yo el presente contador e fenezido esta quenta [...]**”

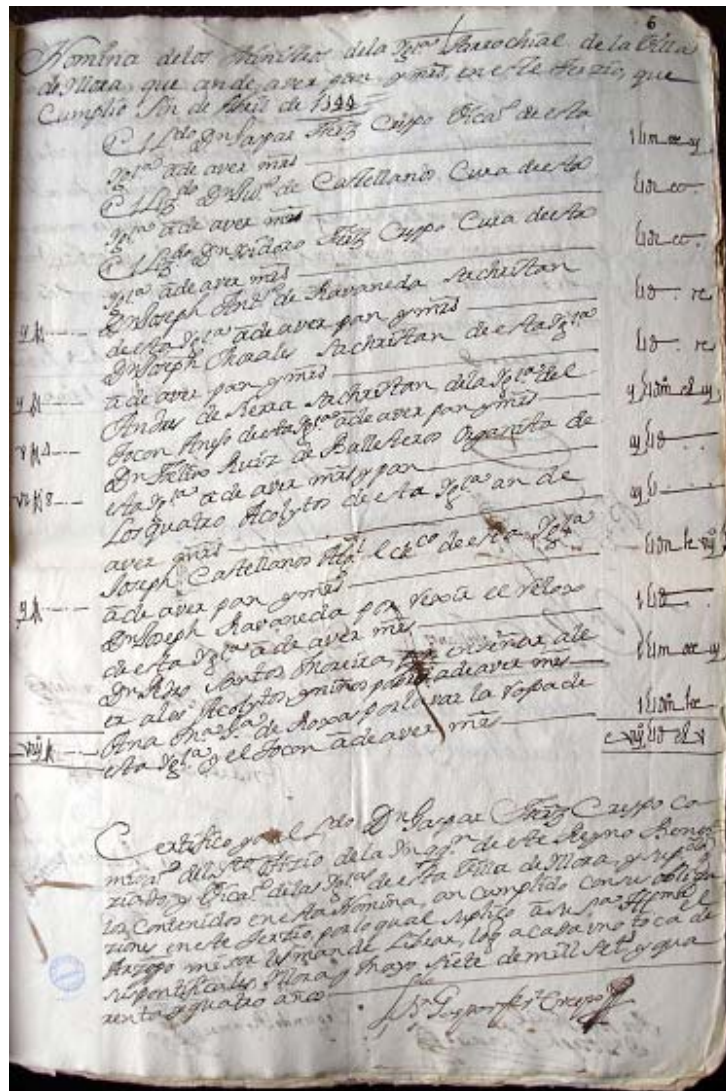
Año 1759 (L. 59 P. 8)

“Nómina de los ministros de la Yglesia Parroquial de la villa de Yllora que han de haver pan y maravedís en este terzio que cumplió fin de diziembre de 1759.

...

Antonio Joseph Ravaneda por rexir el reloj de esta villa, a de aver maravedís – 1.500

...”



**Año 1763. (L° 7° FM F° 426 b)**

“Gasto de componer el reloj.”

“Ytt da en data dozientos reales que tubo de costa el **componer el reloj de la Yglesia** desta villa, según consta del rezivo dado **por Joseph Corona**, que está al folio 23 de los recados.”

“Reçeví de el señor don Diego Roxo de Castilla, vezino de esta villa y mayordomo de las rentas de la Fábrica Maior de la Yglesia Parroquial // Doscientos reales vellón // por componer el reloj. **El que estaba parado y sin poder serbir por abérsele quebrado muchas piezas de su gobierno.**

Y para que conste doy el precente que firmé. Yllora, y marzo diesiseis de mil cetecientos cecenta y tres años.

Son // 200 // rs. vn.

Joseph Corona”

Receuí de el S.º D.º Diego Roxo de castilla  
 vezino de esta villa y mayordomo de las Rentas  
 de la fábrica, maior, de la yglesia parroquial  
 de Doscientos reales vn.º por componer  
 el Relox el que estaba parado y sin po  
 der serbir por abérsele quebrado muchas  
 piezas de su gobierno y p.º q.º conste doy el  
 precente q.º firmé yllora y marzo diesiseis  
 de mil Cetecientos cecenta y tres años  
 Son // 200 // rs. vn.º Joseph Corona



**Año 1772 (L. 59 P. 7,8 N° 3)**

*“Nómina de los ministros de la Yglesia de esta villa que han de haver pan y maravedís por el tercio que cumplió fin de diziembre de 1772.*

...

***D. Antonio Ravaneda, por cuidar el reloj - 1 U 500***

...”

**Año 1783. (L° 8° FM F° 25)**

*“Ytten da en datta dicho mayordomo dozientos reales de vellon para la composición del reloj y acer una rueda nueva . . . U 200”*

**Año 1785. (L° 8° FM F° 38)**

*“Ytten da en datta noventa reales vellón pagados à D<sup>n</sup> Josef Corona, relozero, por un reloj de madera que se ha comprado para el gobierno de esta Yglesia, à causa de haverse quebrado y descompuesto el de la torre. Como assí consta de su libranza [...]”*

*“Ytten da en datta por pagados a D.” Euxenio Garcia, maestro de relojero, treinta y ocho reales vellón que tubo de costto el armar el reloj de la torre de esta Yglesia. Como consta de su librabnza y rezivo al n.º 19 y 20 de los recados . . . U038.”*

*“Ytten da en datta ciento noventa y dos reales vellón pagados al dicho D. Euxenio Garcia, que ha tenido de costto la segunda composición del reloj; con que está corriente [...]”*

**-ooOoo-**

Antonio Verdejo Martin  
Depósito legal: GR 3257-2011  
ISBN 978-84-615-2548-5